

República de Chile Provincia de Linares Relaciones Públicas

PARRAL.

DECRETO AFECTO Nº /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 22 de mayo 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña FRANCISCA ANLLELINA ROJAS VIVANCO
- 2).-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- **4).-** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- **5).-** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021.
- **7).** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 22 de mayo 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y doña FRANCISCA ANLLELINA ROJAS VIVANCO, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho guión nueve contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas la Sra Olga lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados
- 3.-IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem. 215-21-04-004-000-000 Área de gestión 6-1-1 (Centro de gestión de las culturas y las artes)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE "Por orden de la Alcaldesa"



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JAR

 DISTRIBUCIÓN.
 Oficina de Partes (digital)
 2.- Dirección Finanzas (Nelson.lopez@parral.cl , Jorge.valverde@parral.cl)
 3

 RRPP (jesicca.albornoz@parral.cl)
 4.- Personal (recursos.humanos@parral.cl)
 5.- Interesado (francisca.anllelina@gmail.com)

ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MICHELE HIRIBARREN TARICCO

MHT/ARC//jar





República de Chile Provincia de Linares Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de mayo 2023, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno pieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña FRANCISCA ANLLELINA ROJAS VIVANCO, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho guión nueve de decidado en 31 1/2 oriente B N°473 de la comuna de Talca, en adelante denominada también simplemente como "él Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, viene en contratar los servicios de doña <u>FRANCISCA ANLLELINA ROJAS VIVANCO</u>, Por servicios prestados como bailarina de cueca brava, para una presentación en la celebración del Día del Patrimonio Cultural, a realizarse en el Teatro Municipal de Parral, el día domingo 28 de mayo, en un horario comprendido entre las 18:30 y las 19:30 horas.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS** (\$180.000), impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador .-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile Provincia de Linares Relaciones Públicas

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

<u>SEXTO:</u> Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral y Talca, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. –

<u>OCTAVO:</u> La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar del mismo tenor, quedando este en poder de la llustre Municipalidad de Parral y se envía copia a través de correo electrónico al prestador (a)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N'

FRANCISCA ANLLELINA ROJAS VIVANCO